

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO EL "ITESCAM" REPRESENTADO POR EL LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE APICULTORES TECNIFICADOS DE DZITBALCHE, SPR DE RL, EN LO SUCESIVO LA "EMPRESA" REPRESENTADA POR EL C. PABLO DE JESÚS MAY CÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS. -----

DECLARACIONES

I. Declara el ITESCAM, por conducto de su representante que:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejercerá las funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, publicado el día 12 de octubre de 2001, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, y del Acuerdo de Modificación al Acuerdo anterior publicado en el mismo periodo el día 14 de marzo de 2002.

1.2 Que conforme al mismo Acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico y promover la cultura nacional y universal.

1.3 Que en términos creación del Ejecutivo Estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objetivo y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

1.4 Que con base en el artículo 16 del Acuerdo de Creación del Ejecutivo Estatal, el Director General es la Autoridad Institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración.

1.5 Que el Lic. Edilberto Ramón Rosado Méndez, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento de fecha 16 de junio de 2013,



firmado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Ah- Canul S/N por carretera federal Calkini-Campeche, Municipio de Calkini, en el Estado de Campeche, C.P. 24900, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ITS 011012 S33.

II. De "LA EMPRESAS" a través de su representante legal:

2.1. Que es una sociedad de producción rural de responsabilidad limitada denominada Apicultores Tecnificados de Dzitbalché, SPR de RL, constituida debidamente según se acredita a través de la escritura pública no. 141, tomo 103, de fecha 23 de julio de 2001, protocolizada ante el notario público no. 18 de la ciudad de Campeche, Camp.; Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

2.2. Que su objeto de la sociedad es:

Formular y operar programas de producción apícola.
Proporcionar los servicios de transportes y comercialización de productos primarios, insumos, agroindustriales, equipos y maquinaria.

2.3. Que su domicilio legal es: calle 15 no. 46, entre calle 20 y 22, colonia La Alameda, Dzitbalché, Calkini, Campeche C.P. 24920.

2.4. Que su registro federal de contribuyentes es: ATD010723C32.

2.5. Que el C. Pablo de Jesús May Can acredita la personalidad de presidente del consejo de administración de apicultores tecnificados de Dzitbalché, SPR de RL y facultades para celebrar el presente convenio a través de la escritura pública no. 257, mismas otorgadas ante la fe del notario público no. 18, Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, de la ciudad de Campeche, Camp., con fecha 22 de diciembre de 2006.

Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de colaboración para el desarrollo del proyecto, ambas partes, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Las partes convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración, consiste en que "EL ITESCAM" conjuntamente con "LA EMPRESA", participen en el desarrollo de una estrategia conjunta para el logro del proyecto



denominado "Diseño e implementación de un deshumidificador de miel para la mediana empresa".

SEGUNDA.- ALCANCE Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El alcance para llevar a cabo el proyecto señalado, consiste en lo siguiente:

- Diseñar y elaborar el prototipo de un deshumidificador de miel.
- Elaborar un manual de procedimientos que contenga las técnicas que permitan bajar los niveles de humedad en la miel.
- Gestionar la patente del deshumidificador.
- Capacitar a productores en el uso del deshumidificador.
- Elaborar tríptico informativo sobre el desarrollo tecnológico del deshumidificador
- Analizar la calidad de la miel tras la deshumidificación.

Para lo anterior, ambas partes se comprometen a:

I.- COMPROMISOS POR PARTE DE "EL ITESCAM".

- Llevar a cabo el desarrollo, medición, procesamiento, recopilación y análisis de la información requerida del proyecto.

- Dar seguimiento a los trabajos y compromisos adquiridos con LA EMPRESA", designando al docente que fungirá como Director del Proyecto, quien estará a cargo de la asesoría, seguimiento, procesamiento, recopilación y entrega de resultados.

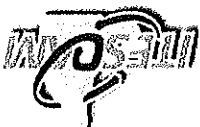
- Establecer los mecanismos para que "EL ITESCAM" informe de los avances técnicos, compromisos y entrega de resultados del proyecto.

- Avisar oportunamente a "LA EMPRESA" por situaciones extremas o contingencia alguna que se suscite durante el desarrollo del proyecto.

II.- COMPROMISOS POR PARTE DE "LA EMPRESA"

- "LA EMPRESA" asume el compromiso de que los Directores del Proyecto serán quienes tendrán a su cargo el asesoramiento, seguimiento, avances y resultados de los proyectos.

- "LA EMPRESA" designará entre su personal, a los que se encargarán de la coordinación de los proyectos, para que de manera conjunta con los Directores del Proyecto, se realice el seguimiento correspondiente.



TERCERA.- DIRECTORES Y COORDINADORES DE LOS PROYECTOS.

Para la ejecución y desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "EL ITESCAM" designa como **Director del Proyecto** al Dr. **Sacramento Cruz Doriano**, profesor adscrito al departamento Académico del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Calcutín en el Estado de Campeche, cuyas funciones para la ejecución del presente instrumento tendrá las siguientes obligaciones.

a) Mantener comunicación permanente con "LA EMPRESA", para que de común acuerdo se desarrollen los trabajos requeridos para el adecuado desarrollo del proyecto.

b) Presentar a "LA EMPRESA", los informes y/o avances sobre los resultados obtenidos durante y al concluir el proyecto, presentarlo en el tiempo y forma pactados.

Por su parte, "LA EMPRESA" designa como **Coordinador** al **L.A. Jorge Luis Ku Can**, quien será el responsable del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, así como de los programas de trabajo que de él se derivan, por lo que sus funciones serán:

a) Proveer de la información necesaria y asesora, así como apoyar las actividades y/o acciones establecidas para el desarrollo del proyecto, para cumplir con el objeto estipulado en la cláusula segunda del presente acuerdo.

b) Mantener comunicación permanente con "EL ITESCAM", para que de común acuerdo se desarrollen los trabajos, actividades y/o acciones.

CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS.

Para la ejecución y desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "EL ITESCAM" a través de su Director de Proyecto, está facultado a partir de la firma del presente instrumento, para realizar labores de supervisión en la recepción, seguimiento y análisis de la información que se recopile con respecto al desarrollo del proyecto, "LA EMPRESA" está obligado a brindar todas las facilidades necesarias para llevar a cabo las acciones que determine "EL ITESCAM" en lo que se refiere a tiempos y forma de supervisión.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente acuerdo podrá darse por terminado por las siguientes razones:

a) Cuando los objetivos del mismo hayan sido alcanzados.

b) Por mutuo acuerdo de las partes.

c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este acuerdo por cualquiera de las partes.

d) Por uso inapropiado de los informes de avances que se entreguen a **"LA EMPRESA"**.

En el caso del inciso "b", se deberá contar con un documento firmado por ambas partes, en las que de común acuerdo, se establezcan las acciones a seguir a efecto de dejar cubiertas todas las condiciones y compromisos adquiridos y pactados en este acuerdo.

Si la conclusión se da como consecuencia del inciso "c" y ésta es imputable a **"EL IITSCAM"**, éste responderá ante **"LA EMPRESA"** por los incumplimientos de los proyectos.

En su caso, ambas partes se reservan el derecho de realizar las acciones legales que en derecho les competan, producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

Tanto el personal de **"EL IITSCAM"** como de **"LA EMPRESA"**, que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplee, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Ambas instituciones se obligan a guardar y mantener en secreto, toda aquella información que cualquiera de las partes determine en tiempo y forma como confidencial, respecto al proyecto objeto de este instrumento.

OCTAVA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LOS MATERIALES.

En su caso y de acuerdo con lo pactado por las partes en tiempo y forma, invariablemente por escrito y en los que dichos documentos formarán parte del presente acuerdo; la propiedad intelectual y/o de los materiales que llegaran a resultar, con motivo del desarrollo de los proyectos específicos o de actividades científicas conjuntas amparadas por el presente documento se compartirá la propiedad entre **"LA EMPRESA"** y **"EL IITSCAM"**.



NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "EL ITESCAM", no tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a "LA EMPRESA" con motivo del presente acuerdo, por paro de labores académicas o administrativas, así como caso fortuito o de fuerza mayor, en virtud de las cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente acuerdo.

En todo caso, la parte en la que se hubiere presentado la causa suspensiva de los proyectos o de actividades académicas, deberá reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO.

Este documento podrá ser modificado, evaluado y/o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo será al 31 de diciembre del 2016, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte notificada, con treinta días de anticipación, en tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, lo que de ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en Derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegarse a ningún acuerdo, las partes se someten explícitamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMO TERCERA.- DEL RECURSO FINANCIERO

"LA EMPRESA", se compromete con "EL ITESCAM" a entregarle un incentivo económico correspondiente al 15% del Presupuesto total del Proyecto denominado "Diseño e implementación de un deshumidificador de miel



para la mediana empresa", el cual participará en el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, siempre que el proyecto sea aprobado por el CONACYT.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de entera conformidad y a satisfacción y por duplicado en la Ciudad de Calkiní, municipio de Calkiní, Campeche, el día 13 de octubre del año dos mil quince.

POR "EL ITESCAM"

LIC. EDILBERTO ROSADO MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL

DR. SACRAMENTO CRUZ DORIANO,
DIRECTOR DEL PROYECTO

TESTIGOS

POR "LA EMPRESA"

C. PABLO DE JESUS MAY CAN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION

LA. JORGE LUIS KU CAN
DIRECTOR DE PROYECTOS